

Viedma (RN), 15 Octubre 1984

VISTO:

El Expediente n° 64.442-C-1980, del Registro del Consejo Provincial de Educación referido a la compatibilidad del secretario de establecimientos de Nivel Medio, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario responder a las nuevas consultas relacionadas con los casos de compatibilidad del cargo de Secretario de establecimientos de Nivel Medio, con otros cargos en el establecimiento;

Que el estatuto del Docente (Ley n° 391) en su Artículo 55° - Inc. a) establece como una de las reglas generales referidas a la acumulación de cargos que, "... a un cargo docente corresponde otro cargo docente...";

Que según el dictamen n° 182 del 29/8/84 de Asesoría Letrada obrante a fs. 13, se informa que dicho Estatuto no contiene prohibición alguna para la acumulación del cargo de secretario con otro cargo, quedando establecido que la incompatibilidad deberá ser referida exclusivamente a la horaria;

Que la resolución n° 1137 del 13/8/80 no se ajusta al Estatuto del Docente;

Que la Dirección de educación Media y Superior considera necesario superar esta contradicción;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

1.- DEROGAR la Resolución n° 1137 de fecha 13 de agosto de 1980 en todos sus términos.-

2.- APLICAR para efectuar designaciones de Secretario en los establecimientos de Nivel Medio de la Provincia, el Artículo 55° Inc. a) de la Ley n° 391 sobre la compatibilidad de cargos.-

3.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **2185**

RV/cae.-

Prof. Nancy Pague de Barrio - Presidente
Prof. Adalberto O. Rodríguez
Secretario General
Consejo Provincial de Educación